



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE	LUZ MARINA LOPEZ APARICIO
DEMANDADO	COLPENSIONES, PROTECCIÓN S.A, PORVENIR S.A y COLFONDOS S.A
RADICACIÓN	760013105-005-2021-00105-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 489

Santiago de Cali, primero (01) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

En virtud del memorial allegado por el apoderado judicial de PROTECCIÓN S.A, mediante el cual solicita se aclare el auto que aprueba las costas procesales en contra de PROTECCIÓN S.A, el despacho considera pertinente aclarar el error registrado en la liquidación de las costas, dónde se indicó un valor que no corresponde a PROTECCIÓN S.A

Por lo anterior, el despacho procederá a efectuar la corrección de la siguiente forma:

Agencias en derecho fijadas en Primera Instancia, a favor de la demandante LUZ MARINA LOPEZ APARICIO y a cargo de la demandada PROTECCIÓN S.A.	\$1.160.000
Total Costas: UN MILLÓN CIENTO SESENTA MIL PESOS	\$1.160.000

En mérito de lo anterior, el Juez Quinto Laboral del Circuito de Santiago de Cali.

RESUELVE

CORREGIR el valor de las costas a cargo de la demandada **PROTECCIÓN S.A, UN MILLÓN CIENTO SESENTA MIL PESOS (\$1.160.000)** a favor de la demandante **LUZ MARINA LOPEZ APARICIO.**



Sfm

NOTIFÍQUESE

CARLOS ERNESTO SALINAS ACOSTA
Juez Quinto Laboral del Circuito de Cali

Firmado Por:

Carlos Ernesto Salinas Acosta

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 005

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **26c97c267e39fa84382220727c0281241fdcc3340e61a2ec0b44fe80549e714c**

Documento generado en 01/04/2024 12:08:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE	GLADYS GARCIA SANCHE
DEMANDADO	HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS CALI
RADICACIÓN	760013105-005-2021-00230-00

SECRETARIA: Acorde con lo ordenado en los fallos de segunda y primera instancia, se procede a realizar la liquidación de costas, según lo dispuesto en el artículo 366 del CGP, la cual quedará así:

Agencias en derecho fijadas en primera instancia a favor de HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS y a cargo de la demandante GLADYS GARCIA SANCHE	\$100.000
Agencias en derecho fijadas en segunda instancia a favor de HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS y a cargo de la demandante GLADYS GARCIA SANCHE	\$325.000
Total Costas	\$425.000

SON: CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS (\$425.000), a favor del HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS y a cargo de la demandante GLADYS GARCIA SANCHE.

Santiago de Cali, 01 de abril de 2024

Pasa al despacho del Señor Juez.

JOANA LICETH CASTAÑO FRANCO
Secretaria

SFM



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE	GLADYS GARCIA SANCHE
DEMANDADO	HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS CALI
RADICACIÓN	760013105-005-2021-00230-00
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

AUTO INTERLOCUTORIO No. 801

Santiago de Cali, primero (01) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

En atención a lo dispuesto en la Sentencia No. 038 de febrero 26 del 2024, dictada por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral que **confirmó** la sentencia No. 030 del 21 de febrero de 2023, se procederá cumplir lo dispuesto por el superior.

En cuanto a la liquidación de costas, una vez verificada las mismas, se evidencia que se ajustan a derecho, por lo que el despacho se dispone a aprobarlas, tal como lo prevé el artículo 366 del C. G. P.

En mérito de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral, mediante Sentencia No. 038 de febrero 26 del 2024.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas elaborada por la Secretaría en el presente trámite.

TERCERO: ORDENAR el archivo del presente proceso, previa EJECUTORIA de la aprobación de costas, procediéndose con la cancelación de su radicación en el libro respectivo.

CUARTO: PUBLIQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura mediante acuerdos, y más recientemente en el PCSJA20-11567 de junio 05 de 2020.



NOTIFÍQUESE

CARLOS ERNESTO SALINAS ACOSTA
Juez Quinto Laboral del Circuito de Cali

Firmado Por:
Carlos Ernesto Salinas Acosta
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 005
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8995b574503626122352060e37bf87ac2a85710b9821102b8d33bd5a61d7c0a5**

Documento generado en 01/04/2024 12:08:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE	GERMAN EDUARDO ZABALA RIVAS
DEMANDADO	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES
RADICACIÓN	760013105-005-2021-00331-00

SECRETARIA: Acorde con lo ordenado en el fallo de segunda instancia, que **confirmó** la sentencia proferida por este despacho, se procede a realizar la liquidación de costas, según lo dispuesto en el artículo 366 del CGP, la cual quedará así:

Agencias en derecho fijadas en primera instancia a favor del demandante GERMAN EDUARDO ZABALA RIVAS y a cargo de ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES	\$2.320.000
Agencias en derecho fijadas en segunda instancia a favor del demandante GERMAN EDUARDO ZABALA RIVAS y a cargo de ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES	\$700.000
Total Costas	\$3.020.000

SON: TRES MILLONES VEINTE MIL PESOS (\$3.020.000), a favor del demandante GERMAN EDUARDO ZABALA RIVAS a cargo de COLPENSIONES.

Santiago de Cali, 01 de abril de 2024

Pasa al despacho del Señor Juez.

JOANA LICETH CASTAÑO FRANCO
Secretaria

Sfm



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE	GERMAN EDUARDO ZABALA RIVAS
DEMANDADO	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES
RADICACIÓN	760013105-005-2021-00331-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 802

Santiago de Cali, primero (01) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

En atención a lo dispuesto en la Sentencia No. 49 de febrero 20 del 2024, dictada por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral que **confirmó** la sentencia No. 164 del 20 de junio de 2023, se procederá cumplir lo dispuesto por el superior.

En cuanto a la liquidación de costas, una vez verificada las mismas, se evidencia que se ajustan a derecho, por lo que el despacho se dispone a aprobarlas, tal como lo prevé el artículo 366 del C. G. P.

En mérito de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral, mediante Sentencia No. 49 de febrero 20 del 2024.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas elaborada por la Secretaría en el presente trámite.

TERCERO: ORDENAR el archivo del presente proceso, previa EJECUTORIA de la aprobación de costas, procediéndose con la cancelación de su radicación en el libro respectivo.

CUARTO: PUBLIQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura mediante acuerdos, y más recientemente en el PCSJA20-11567 de junio 05 de 2020.



NOTIFÍQUESE

CARLOS ERNESTO SALINAS ACOSTA
Juez Quinto Laboral del Circuito de Cali

Firmado Por:
Carlos Ernesto Salinas Acosta
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 005
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **478caa861a0e73d06e9f9d9cd689c82245b19a96af485d2fb3fbcffaa9b51e19**

Documento generado en 01/04/2024 12:08:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE	MARIA DEL CARMEN JIMENEZ MALAGON
DEMANDADO	COLPENSIONES y PORVENIR S.A
RADICACIÓN	760013105-005-2021-00369-00

SECRETARIA: Acorde con lo ordenado en el fallo de segunda instancia, que **confirmó** la sentencia proferida por este despacho, se procede a realizar la liquidación de costas, según lo dispuesto en el artículo 366 del CGP, la cual quedará así:

Agencias en derecho fijadas en primera instancia a favor de la demandante MARIA DEL CARMEN JIMENEZ MALAGON y a cargo de COLPENSIONES	\$1.000.000
Agencias en derecho fijadas en primera instancia a favor de la demandante MARIA DEL CARMEN JIMENEZ MALAGON y a cargo de PORVENIR S.A.	\$1.000.000
Agencias en derecho fijadas en segunda instancia a favor de la demandante MARIA DEL CARMEN JIMENEZ MALAGON y a cargo de COLPENSIONES	\$1.300.000
Agencias en derecho fijadas en segunda instancia a favor de la demandante MARIA DEL CARMEN JIMENEZ MALAGON y a cargo de PORVENIR S.A.	\$1.300.000
Total Costas	\$4.600.000

SON: DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS (\$2.300.000), a favor de la demandante MARIA DEL CARMEN JIMENEZ MALAGON cargo de PORVENIR S.A.

SON: DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS (\$2.300.000), a favor de la demandante MARIA DEL CARMEN JIMENEZ MALAGON cargo de COLPENSIONES.

Santiago de Cali, 01 de abril de 2024

Pasa al despacho del Señor Juez.

JOANA LICETH CASTAÑO FRANCO
Secretaria

Sfm



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE	MARIA DEL CARMEN JIMENEZ MALAGON
DEMANDADO	COLPENSIONES y PORVENIR S.A
RADICACIÓN	760013105-005-2021-00369-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 803

Santiago de Cali, primero (01) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

En atención a lo dispuesto en la Sentencia No. 034 de febrero 02 del 2024, dictada por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral que **confirmó** la sentencia No. 476 del 28 de octubre de 2022, se procederá cumplir lo dispuesto por el superior.

En cuanto a la liquidación de costas, una vez verificada las mismas, se evidencia que se ajustan a derecho, por lo que el despacho se dispone a aprobarlas, tal como lo prevé el artículo 366 del C. G. P.

En mérito de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral, mediante Sentencia No. 034 de febrero 02 del 2024.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas elaborada por la Secretaría en el presente trámite.

TERCERO: ORDENAR el archivo del presente proceso, previa EJECUTORIA de la aprobación de costas, procediéndose con la cancelación de su radicación en el libro respectivo.

CUARTO: PUBLIQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura mediante acuerdos, y más recientemente en el PCSJA20-11567 de junio 05 de 2020.



NOTIFÍQUESE

CARLOS ERNESTO SALINAS ACOSTA
Juez Quinto Laboral del Circuito de Cali

Firmado Por:
Carlos Ernesto Salinas Acosta
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 005
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **571be2b27be0fabe24eae491e85c83bedd03b8d81140e368984a2e95e80f578**

Documento generado en 01/04/2024 12:08:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

PROCESO	FUERO SINDICAL
DEMANDANTE	MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI
DEMANDADO	VICTOR HUGO ROJAS ARBOLEDA, ALBERTO HERRERA HURTADO, JULIO CESAR MARIN, STEFANIA BARREIRO QUIÑONEZ, CLAUDIA XIMENA RAMOS MUÑOZ, CLAUDIA NORBY ARBOLEDA GUERRERO y DAVID FERNANDO RUIZ CARDONA.
RADICACIÓN	760013105-005-2021-00471-00

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 493

Santiago de Cali, primero (01) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

En atención a lo dispuesto en el Auto 3068 del 13 de diciembre de 2023, dónde se ordenó oficiar al Ministerio de Trabajo Dirección Territorial Valle del Cauca, con la finalidad de que remitieran a este despacho judicial copia del constancia de registro y modificaciones de la Junta Directiva y/o Comité Ejecutivo de las Organizaciones sindicales Sindicato de Servidores Públicos Unidos "SISERPUNI", ASOCIACIÓN SINDICAL DE EMPLEADOS DE LAS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS Y ADMINSTRACIÓN PÚBLICA DEL NIVEL TERRITORIAL "ASENPUBLIC" y SINDICATO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE CALI y ENTIDADES DE ORDEN TERRITORIAL "SINTERCOL; se tiene que, el 11 de enero de 2024 mediante el correo electrónico de este despacho judicial se remitió al correo del Ministerio de Trabajo notificacionesjudiciales@mintrabajo.gov.co, la solicitud y el link del expediente, obteniendo respuesta el 15 de enero de 2024 de la inspectora de trabajo y seguridad social, quien indica que la dirección territorial del valle del cauca del ministerio de trabajo, no tiene competencia para tramitar lo solicitado, corriendo traslado al Grupo de Archivo Sindical.

De lo anterior, se tiene que a la fecha el Ministerio de Trabajo - Grupo de Archivo Sindical, no ha dado tramite a la orden emitida por esta agencia judicial, por lo tanto, se requerirá al MINISTERIO DE TRABAJO - GRUPO DE ARCHIVO SINDICAL, para que en el término perentorio de ocho (08) días al recibo de esta providencia de cumplimiento a lo ordenado por este despacho judicial remitiendo copia de la constancia de registro y modificaciones de la Junta Directiva y/o Comité Ejecutivo de las Organizaciones sindicales Sindicato de Servidores Públicos Unidos "SISERPUNI", ASOCIACIÓN SINDICAL DE EMPLEADOS DE LAS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS Y ADMINSTRACIÓN PÚBLICA DEL NIVEL TERRITORIAL "ASENPUBLIC" y SINDICATO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE CALI y ENTIDADES DE ORDEN TERRITORIAL "SINTERCOL,

advirtiéndolo que en caso de incumplimiento, so pena de sanción, haciendo uso de las facultades contempladas en el art. 54 del CGP que establece:

ARTÍCULO 44. PODERES CORRECCIONALES DEL JUEZ. Sin perjuicio de la acción disciplinaria a que haya lugar, el juez tendrá los siguientes poderes correccionales:

1. Sancionar con arresto inmutable hasta por cinco (5) días a quienes le falten al debido respeto en el ejercicio de sus funciones o por razón de ellas.
2. Sancionar con arresto inmutable hasta por quince (15) días a quien impida u obstaculice la realización de cualquier audiencia o diligencia.
3. Sancionar con multas hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) a sus empleados, a los demás empleados públicos y a los particulares que sin justa causa incumplan las órdenes que les imparta en ejercicio de sus funciones o demoren su ejecución.

Por otro lado, en aras de garantizar la legalidad del presente proceso, se OFICIARÁ a la Alcaldía Distrital de Santiago de Cali, para que indique a este despacho judicial si los demandados **CLAUDIA NORBY ARBOLEDA GUERRERO, ALBERTO HERRERA HURADO, VICTOR HUGO ROJAS ARBOLEDA, JULIO CÉSAR MARÍN, STEFANÍA BARREIRO QUIÑONEZ, CLAUDIA XIMENA RAMOS MUÑOZ, Y DAVID FERNANDO RUIZ CARDONA**, se encuentran actualmente vinculados a la Alcaldía de Santiago de Cali y los cargos que ostentan, y en caso de no estar vinculados allegar la respectiva certificación y/o acto administrativo de desvinculación a la entidad, para lo cual se concede el término de diez (10) días contados a partir de la notificación de la presente providencia.

Finalmente, avizora el despacho que, a falta de la respuesta del Ministerio de Trabajo, se torna necesario reprogramar la audiencia, en tanto, se procede a la reprogramación de la audiencia que trata el Artículo 114 del C.PT y S.S. para el lunes veintidós (22) de abril de dos mil veinticuatro (2024) a las nueve 09:00 A.M de la mañana.

En mérito de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR al MINISTERIO DE TRABAJO - GRUPO DE ARCHIVO SINDICAL, para que dentro del término de ocho (08) días contados a partir de la notificación de esta providencia, remitan a este despacho judicial copia de la constancia de registro y modificaciones de la Junta Directiva y/o Comité Ejecutivo de las Organizaciones sindicales Sindicato de Servidores Públicos Unidos "SISERPUNI", ASOCIACIÓN SINDICAL DE EMPLEADOS DE LAS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS Y ADMINSTRACIÓN PÚBLICA DEL NIVEL TERRITORIAL "ASENPUBLIC" y SINDICATO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE CALI y ENTIDADES DE ORDEN TERRITORIAL "SINTERCOL". Se deben hacer las

advertencias de sanción contempladas en el art. 54 del CGP aplicable por remisión expresa del art. 145 del CPTSS.

SEGUNDO: OFICIAR a la ALCALDÍA DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la notificación de la presente providencia, informen a este despacho judicial si los accionados CLAUDIA NORBY ARBOLEDA GUERRERO, ALBERTO HERRERA HURADO, VICTOR HUGO ROJAS ARBOLEDA, JULIO CÉSAR MARÍN, STEFANÍA BARREIRO QUIÑONEZ, CLAUDIA XIMENA RAMOS MUÑOZ, Y DAVID FERNANDO RUIZ CARDONA, se encuentran actualmente vinculados a la ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI, así como el cargo que ostentan en la actualidad, y de no estar vinculados indicarlos, para ello deberán remitir los actos administrativos actuales correspondientes a la vinculación y/o desvinculación de los demandados.

TERCERO: REPROGRAMAR la audiencia de que trata el artículo 114 del CPT y SS, para el día lunes veintidós (22) de abril de dos mil veinticuatro (2024) a las nueve 09:00 A.M de la mañana.

NOTIFÍQUESE

CARLOS ERNESTO SALINAS ACOSTA
Juez Quinto Laboral del Circuito de Cali



Firmado Por:
Carlos Ernesto Salinas Acosta
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 005
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0cdf06fddc5b2db7dcad48ff5a830be050e7c529242432e30cdc0d3026240237**

Documento generado en 01/04/2024 05:12:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE	JOSE ESTEFAN CHEHAB
DEMANDADO	PORVENIR S.A y COLPENSIONES
RADICACION	76001310500520210047600

AUTO INTERLOCUTORIO No. 751.

Santiago de Cali, veinte (20) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

El apoderado judicial de la parte pasiva Porvenir S.a., a interpone recurso de reposición en subsidio de apelación contra el auto que aprobó la liquidación de costas efectuada por el Despacho.

“Motiva la presente objeción el hecho de que, el artículo 366 del Código General del Proceso, aplicable al procedimiento laboral por virtud de la remisión analógica que hace el artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de Seguridad Social dispone que al momento de revisar las Costas o Agencias en Derecho, se tendrá en cuenta ahora si fijación la totalidad de las condenas impuestas en los autos que se haya resueltos recursos en los incidentes y trámites que los sustituyan, en las sentencias de ambas instancias y el recurso extraordinario de casación, según sea el caso y las tarifas contempladas por el Consejo Superior de la Judicatura, en las que se debe considerar, además, la naturaleza, la calidad y la duración de la gestión realizada por el apoderado, la cuantía del proceso y otras circunstancias especiales, sin que se pueda exceder del máximo establecido en dichas tarifas.

Indica el inconforme que, no está de acuerdo con la liquidación de costas fijadas en segunda instancia, que deben de ser tasadas bajo los presupuestos normativos Artículo 5 numeral 1 del Acuerdo No. PSAA16-10554 del 05 de agosto del 2016, que indica ““a. Por la cuantía. Cuando en la demanda se formulen pretensiones de contenido pecuniario: De menor cuantía, entre el 4% y el 10% de lo pedido. De mayor cuantía, entre el 3% y el 7.5% de lo pedido. b. Por la naturaleza del asunto. En aquellos asuntos que carezcan de cuantía o de pretensiones pecuniarias, entre 1 y 10 S.M.M.L.V.” Luego, el referido Acuerdo del Consejo Superior de la Judicatura, es un referente para cuantificarlas agencias en derecho, pero SIEMPRE en consideración a la naturaleza del proceso, la calidad y duración de la gestión realizada por el apoderado.”

Por último, solicita que, Conforme a lo expuesto, en forma respetuosa solicito a su Señoría, en el caso de NO reponer la decisión impugnada, conceder el recurso de apelación con el fin de que, una sala distinta del H. Tribunal –para garantizar el derecho a la doble instancia de todas las decisiones judiciales - revoque la condena impuesta a mí representada en segunda instancia de pagar la suma de CUATRO MILLONES DE PESOS (\$4.000.000) por concepto de costas, por cuanto el valor es excesivo como lo han explicado innumerables providencias de ese mismo Tribunal si nos atenemos a factores objetivos para la cuantificación como es la calidad del proceso y la real gestión que adelantó el apoderado de la parte demandante en la segunda instancia, esto es, presentar el escrito de alegatos para que se confirmara la decisión de primer grado.

El despacho procede a resolver los recursos, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

En auto interlocutorio No. 2063 del 11/08/2023 (archivo 17 expediente digital cuaderno juzgado), aprobó la liquidación de costas fijadas por secretaría del despacho en cuantía de \$5.000.000 a cargo de PORVENIR S.A. y en favor de la parte actora; providencia que se notificó por estados el día 15/08/2023 y que fue objeto de recurso de reposición y en subsidio de apelación por la AFP PORVENIR S.A. presentado el 17/08/2023 (archivo 18

exp. Digital), pretendiendo se revoque el monto fijado por ese concepto en segunda instancia el cual se fijó por la suma de \$4.000.000, sin indicar en qué sentido o monto.

Este despacho no puede reponer el auto atacado por el inconforme, toda vez, que pretende se revoque las costas y agencias en derecho fijadas en segunda instancia por el Honorable Tribunal Superior de Cali Sala Laboral, esta instancia NO puede modificar, revocar, como tampoco intervenir en las decisiones adoptadas por el superior jerárquico de esta agencia judicial.

Como quiera que la parte recurrente dentro del término legal interpone recurso de apelación contra el auto que aprueba la liquidación de costas efectuada por el Despacho, por lo que de conformidad con el numeral 5 del artículo 366 del C.G.P., en concordancia con lo establecido en el Numeral 12 del art. 65 del CPTSS, se concede en efecto suspensivo el recurso en contra del auto No. 2063 del 11 de agosto del 2023, que aprobó la liquidación de costas.

Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: NO REPONER el auto No. 2063 del 11 de agosto del 2023, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: CONCEDER en el efecto **suspensivo** el RECURSO DE APELACION interpuesto por el apoderado judicial de la parte pasiva Porvenir S.A, contra el auto interlocutorio No. 2063 del 11 de agosto del 2023.

TERCERO: REMITIR el proceso al Honorable Tribunal Superior de Cali Sala Laboral, subiendo por segunda vez, por conocimiento previo le corresponde al Doctor **JORGE EDUARDO RAMIREZ AMAYA** Magistrado de dicha corporación, para lo de su competencia.

NOTIFIQUESE



Firmado Por:
Carlos Ernesto Salinas Acosta
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 005
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d315c3dc84023e08ad87397d5658350b030c46162b904d464a7c19d55aa05028**

Documento generado en 01/04/2024 12:18:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE	MARIA RUTH CARDENAS MEDINA
DEMANDADO	COLPENSIONES, PROTECCIÓN S.A, COLFONDOS S.A y PORVENIR S.A
RADICACIÓN	760013105-005-2022-00555-00

SECRETARIA: Acorde con lo ordenado en el fallo de segunda instancia, que **confirmó** la sentencia proferida por este despacho, se procede a realizar la liquidación de costas, según lo dispuesto en el artículo 366 del CGP, la cual quedará así:

Agencias en derecho fijadas en primera instancia a favor de la demandante MARIA RUTH CARDENAS MEDINA y a cargo de COLPENSIONES	\$1.160.000
Agencias en derecho fijadas en primera instancia a favor de la demandante MARIA RUTH CARDENAS MEDINA y a cargo de PORVENIR S.A.	\$1.160.000
Agencias en derecho fijadas en primera instancia a favor de la demandante MARIA RUTH CARDENAS MEDINA y a cargo de PROTECCIÓN S.A.	\$1.160.000
Agencias en derecho fijadas en primera instancia a favor de la demandante MARIA RUTH CARDENAS MEDINA y a cargo de COLFONDOS S.A.	\$1.160.000
Agencias en derecho fijadas en segunda instancia a favor de la demandante MARIA RUTH CARDENAS MEDINA y a cargo de COLPENSIONES	\$1.000.000
Agencias en derecho fijadas en segunda instancia a favor de la demandante MARIA RUTH CARDENAS MEDINA y a cargo de PORVENIR S.A.	\$1.000.000
Agencias en derecho fijadas en segunda instancia a favor de la demandante MARIA RUTH CARDENAS MEDINA y a cargo de PROTECCIÓN S.A.	\$1.000.000
Agencias en derecho fijadas en segunda instancia a favor de la demandante MARIA RUTH CARDENAS MEDINA y a cargo de COLFONDOS S.A.	\$1.000.000
Total Costas	\$8.640.000

SON: DOS MILLONES CIENTO SESENTA MIL PESOS (\$2.160.000), a favor de la demandante **MARIA RUTH CARDENAS MEDINA** cargo de **COLPENSIONES**.

SON: DOS MILLONES CIENTO SESENTA MIL PESOS (\$2.160.000), a favor de la demandante **MARIA RUTH CARDENAS MEDINA** cargo de **PORVENIR S.A**

SON: DOS MILLONES CIENTO SESENTA MIL PESOS (\$2.160.000), a favor de la demandante **MARIA RUTH CARDENAS MEDINA** cargo de **PROTECCIÓN S.A**

SON: DOS MILLONES CIENTO SESENTA MIL PESOS (\$2.160.000), a favor de la demandante **MARIA RUTH CARDENAS MEDINA** cargo de **COLFONDOS S.A**

Santiago de Cali, 01 de abril de 2024

Pasa al despacho del Señor Juez.

JOANA LICETH CASTAÑO FRANCO

Secretaria



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE	MARIA RUTH CARDENAS MEDINA
DEMANDADO	COLPENSIONES, PROTECCIÓN S.A, COLFONDOS S.A y PORVENIR S.A
RADICACIÓN	760013105-005-2022-00555-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 804

Santiago de Cali, primero (01) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

En atención a lo dispuesto en la Sentencia No. 54 de febrero 20 del 2024, dictada por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral que **confirmó** la sentencia No. 143 del 31 de mayo de 2023, se procederá cumplir lo dispuesto por el superior.

En cuanto a la liquidación de costas, una vez verificada las mismas, se evidencia que se ajustan a derecho, por lo que el despacho se dispone a aprobarlas, tal como lo prevé el artículo 366 del C. G. P.

En mérito de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral, mediante Sentencia No. 54 de febrero 20 del 2024.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas elaborada por la Secretaría en el presente trámite.

TERCERO: ORDENAR el archivo del presente proceso, previa EJECUTORIA de la aprobación de costas, procediéndose con la cancelación de su radicación en el libro respectivo.

CUARTO: PUBLIQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura mediante acuerdos, y más recientemente en el PCSJA20-11567 de junio 05 de 2020.



NOTIFÍQUESE

CARLOS ERNESTO SALINAS ACOSTA
Juez Quinto Laboral del Circuito de Cali

Firmado Por:
Carlos Ernesto Salinas Acosta
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 005
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **154599bc2d119dcc6da8e201d8f5eb2407d9f7694d9bd7b27add2e71957fdb44**

Documento generado en 01/04/2024 12:08:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE	NAHTALIA ELIZABETH RUIZ CERQUERA
DEMANDADO	COLPENSIONES, PORVENIR S.A, COLFONDOS S.A
LLAMADO EN GARANTÍA	ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A
RADICACIÓN	760013105-005-2022-00579-00

SECRETARIA: Acorde con lo ordenado en el fallo de segunda instancia, que **confirmó** la sentencia proferida por este despacho, se procede a realizar la liquidación de costas, según lo dispuesto en el artículo 366 del CGP, la cual quedará así:

Agencias en derecho fijadas en primera instancia a favor de la demandante NAHTALIA ELIZABETH RUIZ CERQUERA y a cargo de COLPENSIONES	\$1.160.000
Agencias en derecho fijadas en primera instancia a favor de la demandante NAHTALIA ELIZABETH RUIZ CERQUERA y a cargo de PORVENIR S.A.	\$1.160.000
Agencias en derecho fijadas en primera instancia a favor de la demandante NAHTALIA ELIZABETH RUIZ CERQUERA y a cargo de COLFONDOS S.A	\$1.160.000
Agencias en derecho fijadas en primera instancia a favor de la llamada en garantía ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A y a cargo de COLFONDOS S.A	\$1.160.000
Agencias en derecho fijadas en segunda instancia a favor de la demandante NAHTALIA ELIZABETH RUIZ CERQUERA y a cargo de COLPENSIONES	\$2.000.000
Agencias en derecho fijadas en segunda instancia a favor de la demandante NAHTALIA ELIZABETH RUIZ CERQUERA y a cargo de PORVENIR S.A.	\$2.000.000
Agencias en derecho fijadas en segunda instancia a favor de la demandante NAHTALIA ELIZABETH RUIZ CERQUERA y a cargo de COLFONDOS S.A.	\$2.000.000
Total Costas	\$10.640.000

SON: TRES MILLONES CIENTO SESENTA MIL PESOS (\$3.160.000), a favor de la demandante **NAHTALIA ELIZABETH RUIZ CERQUERA** a cargo de **COLPENSIONES**.

SON: TRES MILLONES CIENTO SESENTA MIL PESOS (\$3.160.000), a favor de la demandante **NAHTALIA ELIZABETH RUIZ CERQUERA** a cargo de **PORVENIR S.A.**

SON: TRES MILLONES CIENTO SESENTA MIL PESOS (\$3.160.000), a favor de la demandante **NAHTALIA ELIZABETH RUIZ CERQUERA** a cargo de **COLFONDOS S.A**

SON: UN MILLÓN CIENTO SESENTA MIL PESOS (\$1.160.000), a favor de la llamada en garantía **ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A** a cargo de **COLFONDOS S.A**

Santiago de Cali, 01 de abril de 2024

Pasa al despacho del Señor Juez.

JOANA LICETH CASTAÑO FRANCO
Secretaria



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE	NAHTALIA ELIZABETH RUIZ CERQUERA
DEMANDADO	COLPENSIONES, PORVENIR S.A, COLFONDOS S.A
LLAMADO EN GARANTÍA	ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A
RADICACIÓN	760013105-005-2022-00579-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 805

Santiago de Cali, primero (01) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

En atención a lo dispuesto en la Sentencia No. 037 de febrero 21 del 2024, dictada por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral que **confirmó** la sentencia No. 367 del 24 de noviembre de 2023, se procederá cumplir lo dispuesto por el superior.

En cuanto a la liquidación de costas, una vez verificada las mismas, se evidencia que se ajustan a derecho, por lo que el despacho se dispone a aprobarlas, tal como lo prevé el artículo 366 del C. G. P.

En mérito de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral, mediante Sentencia No. 037 de febrero 21 del 2024.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas elaborada por la Secretaría en el presente trámite.

TERCERO: ORDENAR el archivo del presente proceso, previa EJECUTORIA de la aprobación de costas, procediéndose con la cancelación de su radicación en el libro respectivo.

CUARTO: PUBLIQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura mediante acuerdos, y más recientemente en el PCSJA20-11567 de junio 05 de 2020.



NOTIFÍQUESE

CARLOS ERNESTO SALINAS ACOSTA
Juez Quinto Laboral del Circuito de Cali

Firmado Por:
Carlos Ernesto Salinas Acosta
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 005
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **255d691ff0812aab375616f3b2b6e3e5355465d15659482c8f699a4f1a064055**

Documento generado en 01/04/2024 12:08:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE	MARIA MERCEDEZ DIAZ ESTUPIÑAN
DEMANDADO	COLPENSIONES y PROTECCIÓN S.A
RADICACIÓN	760013105-005-2023-00143-00

SECRETARIA: Acorde con lo ordenado en el fallo de segunda instancia, que **confirmó** la sentencia proferida por este despacho, se procede a realizar la liquidación de costas, según lo dispuesto en el artículo 366 del CGP, la cual quedará así:

Agencias en derecho fijadas en primera instancia a favor de la demandante MARIA MERCEDEZ DIAZ ESTUPIÑAN y a cargo de COLPENSIONES	\$1.160.000
Agencias en derecho fijadas en primera instancia a favor de la demandante MARIA MERCEDEZ DIAZ ESTUPIÑAN y a cargo de PROTECCIÓN S.A	\$1.160.000
Agencias en derecho fijadas en segunda instancia a favor de la demandante MARIA MERCEDEZ DIAZ ESTUPIÑAN y a cargo de COLPENSIONES	\$1.500.000
Total Costas	\$3.820.000

SON: DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL PESOS (\$2.660.000), a favor de la demandante MARIA MERCEDEZ DIAZ ESTUPIÑAN y cargo de COLPENSIONES.

SON: UN MILLÓN CIENTO SESENTA MIL PESOS (\$1.160.000), a favor de la demandante MARIA MERCEDEZ DIAZ ESTUPIÑAN y cargo de PROTECCIÓN S.A

Santiago de Cali, 01 de abril de 2024

Pasa al despacho del Señor Juez.

JOANA LICETH CASTAÑO FRANCO
Secretaria

Sfm



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE	MARIA MERCEDEZ DIAZ ESTUPIÑAN
DEMANDADO	COLPENSIONES y PROTECCIÓN S.A
RADICACIÓN	760013105-005-2023-00143-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 806

Santiago de Cali, primero (01) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

En atención a lo dispuesto en la Sentencia No. 25 de febrero 19 del 2024, dictada por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral que **confirmó** la sentencia No. 392 del 11 de diciembre de 2023, se procederá cumplir lo dispuesto por el superior.

En cuanto a la liquidación de costas, una vez verificada las mismas, se evidencia que se ajustan a derecho, por lo que el despacho se dispone a aprobarlas, tal como lo prevé el artículo 366 del C. G. P.

En mérito de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral, mediante Sentencia No. 25 de febrero 19 del 2024.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas elaborada por la Secretaría en el presente trámite.

TERCERO: ORDENAR el archivo del presente proceso, previa EJECUTORIA de la aprobación de costas, procediéndose con la cancelación de su radicación en el libro respectivo.

CUARTO: PUBLIQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura mediante acuerdos, y más recientemente en el PCSJA20-11567 de junio 05 de 2020.



NOTIFÍQUESE

CARLOS ERNESTO SALINAS ACOSTA
Juez Quinto Laboral del Circuito de Cali

Firmado Por:
Carlos Ernesto Salinas Acosta
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 005
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9a634aa4c8369e32e2df51b284ef8d1e10bc5c4ded4d170f88ac3fb00bd3a366**

Documento generado en 01/04/2024 12:08:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE	CLARA ANDREA ORTIZ CALDERÓN
DEMANDADO	COLPENSIONES y PROTECCIÓN S.A
RADICACIÓN	760013105-005-2023-00258-00

SECRETARIA: Acorde con lo ordenado en el fallo de segunda instancia, que **confirmó** la sentencia proferida por este despacho, se procede a realizar la liquidación de costas, según lo dispuesto en el artículo 366 del CGP, la cual quedará así:

Agencias en derecho fijadas en primera instancia a favor de la demandante CLARA ANDREA ORTIZ CALDERÓN y a cargo de COLPENSIONES	\$1.160.000
Agencias en derecho fijadas en primera instancia a favor de la demandante CLARA ANDREA ORTIZ CALDERÓN y a cargo de PROTECCIÓN S.A	\$1.160.000
Agencias en derecho fijadas en segunda instancia a favor de la demandante CLARA ANDREA ORTIZ CALDERÓN y a cargo de COLPENSIONES	\$100.000
Total Costas	\$2.420.000

SON: UN MILLÓN DOSCIENTOS SESENTA MIL PESOS (\$1.260.000), a favor de la demandante **CLARA ANDREA ORTIZ CALDERÓN** y cargo de **COLPENSIONES**.

SON: UN MILLÓN CIENTO SESENTA MIL PESOS (\$1.160.000), a favor de la demandante **CLARA ANDREA ORTIZ CALDERÓN** y cargo de **PROTECCIÓN S.A**

Santiago de Cali, 01 de abril de 2024

Pasa al despacho del Señor Juez.

JOANA LICETH CASTAÑO FRANCO
Secretaria

Sfm



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE	CLARA ANDREA ORTIZ CALDERÓN
DEMANDADO	COLPENSIONES y PROTECCIÓN S.A
RADICACIÓN	760013105-005-2023-00258-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 807

Santiago de Cali, primero (01) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

En atención a lo dispuesto en la Sentencia No. 047 de febrero 28 del 2024, dictada por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral que **confirmó** la sentencia No. 297 del 02 de octubre de 2023, se procederá cumplir lo dispuesto por el superior.

En cuanto a la liquidación de costas, una vez verificada las mismas, se evidencia que se ajustan a derecho, por lo que el despacho se dispone a aprobarlas, tal como lo prevé el artículo 366 del C. G. P.

En mérito de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral, mediante Sentencia No. 047 de febrero 28 del 2024.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas elaborada por la Secretaría en el presente trámite.

TERCERO: ORDENAR el archivo del presente proceso, previa EJECUTORIA de la aprobación de costas, procediéndose con la cancelación de su radicación en el libro respectivo.

CUARTO: PUBLIQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura mediante acuerdos, y más recientemente en el PCSJA20-11567 de junio 05 de 2020.



NOTIFÍQUESE

CARLOS ERNESTO SALINAS ACOSTA
Juez Quinto Laboral del Circuito de Cali

Firmado Por:
Carlos Ernesto Salinas Acosta
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 005
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1cfe4b7b6f9c798435b4090db69dd507f5682b4dbd7cc99a18e0780861e60fe**

Documento generado en 01/04/2024 12:08:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE	LIBARDO ALIRIO DORADO RIOS
DEMANDADO	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES
RADICACIÓN	760013105-005-2023-00399-00

SECRETARIA: Acorde con lo ordenado en el fallo de segunda instancia, que **confirmó** la sentencia proferida por este despacho, se procede a realizar la liquidación de costas, según lo dispuesto en el artículo 366 del CGP, la cual quedará así:

Agencias en derecho fijadas en primera instancia a favor del demandante LIBARDO ALIRIO DORADO RIOS y a cargo de COLPENSIONES	\$4.000.000
Agencias en derecho fijadas en segunda instancia a favor del demandante LIBARDO ALIRIO DORADO RIOS y a cargo de COLPENSIONES	\$1.500.000
Total Costas	\$5.500.000

SON: CINCO MILLONES QUINIETOS MIL (\$5.500.000), a favor del demandante LIBARDO ALIRIO DORADO RIOS y cargo de COLPENSIONES.

Santiago de Cali, 01 de abril de 2024

Pasa al despacho del Señor Juez.

JOANA LICETH CASTAÑO FRANCO
Secretaria

Sfm



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE	LIBARDO ALIRIO DORADO RIOS
DEMANDADO	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES
RADICACIÓN	760013105-005-2023-00399-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 808

Santiago de Cali, primero (01) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

En atención a lo dispuesto en la Sentencia No. 27 de febrero 19 del 2024, dictada por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral que **confirmó** la sentencia No. 326 del 20 de octubre de 2023, se procederá cumplir lo dispuesto por el superior.

En cuanto a la liquidación de costas, una vez verificada las mismas, se evidencia que se ajustan a derecho, por lo que el despacho se dispone a aprobarlas, tal como lo prevé el artículo 366 del C. G. P.

En mérito de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral, mediante Sentencia No. 27 de febrero 19 del 2024.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas elaborada por la Secretaría en el presente trámite.

TERCERO: ORDENAR el archivo del presente proceso, previa EJECUTORIA de la aprobación de costas, procediéndose con la cancelación de su radicación en el libro respectivo.

CUARTO: PUBLIQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura mediante acuerdos, y más recientemente en el PCSJA20-11567 de junio 05 de 2020.



NOTIFÍQUESE

CARLOS ERNESTO SALINAS ACOSTA
Juez Quinto Laboral del Circuito de Cali

Firmado Por:
Carlos Ernesto Salinas Acosta
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 005
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b1f89afd47f6c36856d13ff5bd50bf207fc9b4aca4cefa2dde21ee554b5e3266**

Documento generado en 01/04/2024 12:08:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE	DAIRA MARIA BOLAÑOS RAMIREZ
DEMANDADO	INVERSIONES GARCES CÓRDOBA LTDA - RODRIGO GARCES CORDOBA - MARIANA GARCÉS CORDOBA - MARIA ISABEL GARCÉS CORDOBA
LITIS	ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍA PROTECCIÓN S.A
RADICACIÓN	760013105-005-2012-00360-00

SECRETARIA: Acorde con lo ordenado en la Sentencia de Segunda instancia, que modifiko y adiciono la Sentencia de Primera Instancia, se procede a realizar la liquidación de costas, según lo dispuesto en el artículo 366 del CGP, la cual quedará así:

Agencias en derecho fijadas en primera instancia a favor de la demandante DAIRA MARIA BOLAÑOS RAMIREZ y en contra de la parte demandada INVERSIONES GARCES CORDOBA LTDA , y solidariamente a sus socios RODRIGO GARCÉS CÓRDOBA, MARIANA GARCÉS CÓRDOBA y MARÍA ISABEL GARCÉS CÓRDOBA	\$6.160.000
Agencias en derecho fijadas en segunda instancia	\$0
Total Costas	\$6.160.000

SON: SEIS MILLONES CIENTO SESENTA MIL PESOS (\$6.160.000), a favor de la demandante **DAIRA MARIA BOLAÑOS RAMIREZ** y a cargo de la parte demandada **INVERSIONES GARCES CORDOBA LTDA**, y solidariamente a sus socios **RODRIGO GARCÉS CÓRDOBA, MARIANA GARCÉS CÓRDOBA** y **MARÍA ISABEL GARCÉS CÓRDOBA**.

Santiago de Cali, 01 de abril de 2024

Pasa al despacho del Señor Juez.

JOANA LICETH CASTAÑO FRANCO
Secretaria

SFM



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE	DAIRA MARIA BOLAÑOS RAMIREZ
DEMANDADO	INVERSIONES GARCES CÓRDOBA LTDA - RODRIGO GARCES CORDOBA - MARIANA GARCÉS CORDOBA - MARIA ISABEL GARCÉS CORDOBA
LITIS	ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍA PROTECCIÓN S.A
RADICACIÓN	760013105-005-2012-00360-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 791

Santiago de Cali, primero (01) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

En atención a lo dispuesto en la Sentencia 042 de febrero 28 del 2024, dictada por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral que **confirmó** la sentencia No. 152 del 18 de septiembre de 2014, se procederá cumplir lo dispuesto por el superior.

En cuanto a la liquidación de costas, una vez verificada las mismas, se evidencia que se ajustan a derecho, por lo que el despacho se dispone a aprobarlas, tal como lo prevé el artículo 366 del C. G. P.

En mérito de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral, mediante Sentencia No. 042 de febrero 28 del 2024.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas elaborada por la Secretaría en el presente trámite.

TERCERO: ORDENAR el archivo del presente proceso, previa EJECUTORIA de la aprobación de costas, procediéndose con la cancelación de su radicación en el libro respectivo.

CUARTO: PUBLIQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura mediante acuerdos, y más recientemente en el PCSJA20-11567 de junio 05 de 2020.

NOTIFÍQUESE

CARLOS ERNESTO SALINAS ACOSTA
Juez Quinto Laboral del Circuito de Cali



Firmado Por:
Carlos Ernesto Salinas Acosta
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 005
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e085d72c435af37c51d91377b2c536abf11526415fc1f705a019f6b2957d55ac**

Documento generado en 01/04/2024 12:08:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE	REINALDO BOLIVAR AMAYA
DEMANDADO	COLPENSIONES
RADICACIÓN	760013105-005-2016-00568-00

SECRETARIA: Acorde con lo ordenado en el fallo de segunda instancia, que revocó la sentencia proferida por este despacho, se procede a realizar la liquidación de costas, según lo dispuesto en el artículo 366 del CGP, la cual quedará así:

Agencias en derecho fijadas en primera instancia a favor del demandante REINALDO BOLIVAR AMAYA y en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES	\$1.300.000
Agencias en derecho fijadas en segunda instancia a favor del demandante REINALDO BOLIVAR AMAYA y en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES	\$1.160.000
Total Costas	\$2.460.000

SON: DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL PESOS (\$2.460.000), a favor del demandante REINALDO BOLIVAR AMAYA.

Santiago de Cali, 01 de abril de 2024

Pasa al despacho del Señor Juez.

JOANA LICETH CASTAÑO FRANCO

Secretaria

SFM



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE	REINALDO BOLIVAR AMAYA
DEMANDADO	COLPENSIONES
RADICACIÓN	760013105-005-2016-00568-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 793

Santiago de Cali, primero (01) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

En atención a lo dispuesto en la Sentencia No. 0441 de diciembre 06 del 2023, dictada por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral que **revocó** la sentencia No. 184 del 15 de julio de 2021, se procederá cumplir lo dispuesto por el superior.

En cuanto a la liquidación de costas, una vez verificada las mismas, se evidencia que se ajustan a derecho, por lo que el despacho se dispone a aprobarlas, tal como lo prevé el artículo 366 del C. G. P.

En mérito de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral, mediante Sentencia No. 0441 de diciembre 06 del 2023.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas elaborada por la Secretaría en el presente trámite.

TERCERO: ORDENAR el archivo del presente proceso, previa EJECUTORIA de la aprobación de costas, procediéndose con la cancelación de su radicación en el libro respectivo.

CUARTO: PUBLIQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura mediante acuerdos, y más recientemente en el PCSJA20-11567 de junio 05 de 2020.



NOTIFÍQUESE

CARLOS ERNESTO SALINAS ACOSTA
Juez Quinto Laboral del Circuito de Cali

Firmado Por:
Carlos Ernesto Salinas Acosta
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 005
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **30622c154831d2e411382c0da0067374b7b2b32cb32037e61df604c204916c0b**

Documento generado en 01/04/2024 12:08:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE	JOSE AURELIO ROJAS OSSA
DEMANDADO	PROTECCIÓN S.A
LITIS	MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO y MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
RADICACIÓN	760013105-005-2016-00572-00

SECRETARIA: Acorde con lo ordenado por la Corte Suprema de Justicia Sala de Casación Laboral, mediante Sentencia SL3161-2023, decidiendo revocar los fallos de primera y segunda instancia, se procede a realizar la liquidación de costas, según lo dispuesto en el artículo 366 del CGP, la cual quedará así:

Agencias en derecho fijadas en primera instancia a favor de PROTECCIÓN S.A y en contra del demandante JOSE AURELIO ROJAS OSSA	\$200.000
Agencias en derecho fijadas en segunda instancia a favor de PROTECCIÓN S.A y en contra del demandante JOSE AURELIO ROJAS OSSA	\$1.000.000
Agencias en derecho fijadas en casación	\$0
Total Costas	\$1.200.000

SON: UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL PESOS (\$1.200.000), a favor de la demandada **PROTECCIÓN S.A** y a cargo del demandante **JOSE AURELIO ROJAS OSSA**.

Santiago de Cali, 01 de abril de 2024

Pasa al despacho del Señor Juez.

JOANA LICETH CASTAÑO FRANCO
Secretaria

SFM



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE	JOSE AURELIO ROJAS OSSA
DEMANDADO	PROTECCIÓN S.A
LITIS	MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO y MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
RADICACIÓN	760013105-005-2016-00572-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 794

Santiago de Cali, primero (01) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

En atención a lo dispuesto en el Auto No. 459 de marzo 05 del 2024, dictada por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral, obedece y cumple con lo ordenado por la Honorable Corte Suprema de Justicia -Sala de Casación Laboral-, en Providencia SL3161-2023 del 19 de julio de 2023, mediante la cual resolvió CASAR la Sentencia del 30 de septiembre de 2021, proferida por el Tribunal Superior de Cali Sala Laboral, disponiendo **revocar** la Sentencia del 13 de agosto de 2019, proferida por esta agencia judicial, se procederá cumplir lo dispuesto por el superior.

En cuanto a la liquidación de costas, una vez verificada las mismas, se evidencia que se ajustan a derecho, por lo que el despacho se dispone a aprobarlas, tal como lo prevé el artículo 366 del C. G. P.

En mérito de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral, mediante Auto No. 459 de marzo 05 del 2024.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas elaborada por la Secretaría en el presente trámite.

TERCERO: ORDENAR el archivo del presente proceso, previa EJECUTORIA de la aprobación de costas, procediéndose con la cancelación de su radicación en el libro respectivo.

CUARTO: PUBLIQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura mediante acuerdos, y más recientemente en el PCSJA20-11567 de junio 05 de 2020.

NOTIFÍQUESE

CARLOS ERNESTO SALINAS ACOSTA
Juez Quinto Laboral del Circuito de Cali



Firmado Por:
Carlos Ernesto Salinas Acosta
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 005
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cd008aa84c5526b8ac265ae51f176a6a69191757d725a62abda04d8e16f9369b**

Documento generado en 01/04/2024 12:08:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE	LEOVICELDO GOMEZ FIERRO
DEMANDADO	COLPENSIONES
RADICACIÓN	760013105-005-2018-00575-00

SECRETARIA: Acorde con lo ordenado en el fallo de segunda instancia, que revocó la sentencia proferida por este despacho, se procede a realizar la liquidación de costas, según lo dispuesto en el artículo 366 del CGP, la cual quedará así:

Agencias en derecho fijadas en primera instancia a favor de la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES y a cargo del demandante LEOVICELDO GOMEZ FIERRO	\$50.000
Agencias en derecho fijadas en segunda instancia	\$0
Total Costas	\$50.000

SON: CINCUENTA MIL PESOS (\$50.000), a favor de la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES.

Santiago de Cali, 01 de abril de 2024

Pasa al despacho del Señor Juez.

JOANA LICETH CASTAÑO FRANCO
Secretaria

SFM



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE	LEOVICELDO GOMEZ FIERRO
DEMANDADO	COLPENSIONES
RADICACIÓN	760013105-005-2018-00575-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 795

Santiago de Cali, primero (01) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

En atención a lo dispuesto en la Sentencia No. 45 de febrero 20 del 2024, dictada por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral que **confirmó** la sentencia No. 283 del 05 de julio de 2022, se procederá cumplir lo dispuesto por el superior.

En cuanto a la liquidación de costas, una vez verificada las mismas, se evidencia que se ajustan a derecho, por lo que el despacho se dispone a aprobarlas, tal como lo prevé el artículo 366 del C. G. P.

En mérito de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral, mediante Sentencia No. 45 de febrero 20 del 2024.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas elaborada por la Secretaría en el presente trámite.

TERCERO: ORDENAR el archivo del presente proceso, previa EJECUTORIA de la aprobación de costas, procediéndose con la cancelación de su radicación en el libro respectivo.

CUARTO: PUBLIQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura mediante acuerdos, y más recientemente en el PCSJA20-11567 de junio 05 de 2020.



NOTIFÍQUESE

CARLOS ERNESTO SALINAS ACOSTA
Juez Quinto Laboral del Circuito de Cali

Firmado Por:
Carlos Ernesto Salinas Acosta
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 005
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c8914a043bb4321d1d2318a40026729147e0282e9aab571a7f337a5bfa61d85c**

Documento generado en 01/04/2024 12:08:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE	LIBIA JANETH MARIN URBINA
DEMANDADO	COLPENSIONES y PORVENIR S.A
RADICACIÓN	760013105-005-2019-00231-00

SECRETARIA: Regresa el proceso en referencia del Tribunal Superior de Cali Sala Laboral, dónde se encontraba en apelación del Auto No. 2864 del 04 de octubre de 2022, el cual fue confirmado, conforme a lo ordenado en el Auto Interlocutorio No. 509 del 06 de marzo de 2024, del Tribunal Superior de Cali Sala Laboral, se procede a realizar la liquidación de costas, según lo dispuesto en el artículo 366 del C.G.P:

Agencias en derecho fijadas en segunda instancia Auto Apelado, a cargo de PORVENIR S.A y en favor de la demandante LIBIA JANETH MARIN URBINA	\$ 200.000
Total Costas	\$200.000

SON: **DOSCIENTOS MIL PESOS (\$200.000)**, a cargo de **PORVENIR S.A** y en favor de la demandante **LIBIA JANETH MARIN URBINA**.

Santiago de Cali, 01 de abril de 2024

Pasa al despacho del Señor Juez.

JOANA LICETH CASTAÑO FRANCO
Secretaria

SFM



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE	LIBIA JANETH MARIN URBINA
DEMANDADO	COLPENSIONES y PORVENIR S.A
RADICACIÓN	760013105-005-2019-00231-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 796

Santiago de Cali, primero (01) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

En atención a lo dispuesto en el Auto Interlocutorio No. 509 del 06 de marzo de 2024, proferido por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral que **confirmó** el Auto No. 2864 del 04 de octubre de 2022, se procederá cumplir lo dispuesto por el superior.

En cuanto a la liquidación de costas, una vez verificada la condena impuesta por el Tribunal Superior de Cali Sala Laboral, se evidencia que se ajusta a derecho, por lo que el despacho se dispone a aprobar la liquidación de costas, conforme lo prevé el artículo 366 del C. G. P.

En mérito de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral, mediante Auto Interlocutorio No. 509 del 06 de marzo de 2024.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas elaborada por la Secretaría en el presente trámite.

TERCERO: ORDENAR el archivo del presente proceso, previa EJECUTORIA de la aprobación de costas, procediéndose con la cancelación de su radicación en el libro respectivo.

CUARTO: PUBLIQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura mediante acuerdos, y más recientemente en el PCSJA20-11567 de junio 05 de 2020.



NOTIFÍQUESE

CARLOS ERNESTO SALINAS ACOSTA
Juez Quinto Laboral del Circuito de Cali

Firmado Por:
Carlos Ernesto Salinas Acosta
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 005
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cc3ed0a50cc6d6e633dcd7192b70312a4ffedfd2f58d651df770abccc3b1ee01**

Documento generado en 01/04/2024 12:08:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE	JHONY MARÍN SUÁREZ
DEMANDADO	COLPENSIONES y PORVENIR S.A
RADICACIÓN	760013105-005-2019-00513-00

SECRETARIA: Acorde con lo ordenado en el fallo de segunda instancia, que confirmó la sentencia proferida por este despacho, se procede a realizar la liquidación de costas, según lo dispuesto en el artículo 366 del CGP, la cual quedará así:

Agencias en derecho fijadas en primera instancia a favor del demandante JHONY MARÍN SUÁREZ y en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES	\$908.526
Agencias en derecho fijadas en primera instancia a favor del demandante JHONY MARÍN SUÁREZ y en contra de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.	\$908.526
Agencias en derecho fijadas en segunda instancia a favor del demandante JHONY MARÍN SUÁREZ y en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES	\$1.000.000
Agencias en derecho fijadas en segunda instancia a favor del demandante JHONY MARÍN SUÁREZ y en contra de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.	\$1.000.000
Total Costas	\$3.817.052

SON: TRES MILLONES OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL CINCUENTA Y DOS PESOS (\$3.817.052), a favor del demandante JHONY MARÍN SUÁREZ.

De los cuales **UN MILLÓN NOVECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISEIS PESOS (\$1.908.526)** están a cargo de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**

Y UN MILLÓN NOVECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISEIS PESOS (\$1.908.526) están a cargo de la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**

Santiago de Cali, 01 de abril de 2024

Pasa al despacho del Señor Juez.

JOANA LICETH CASTAÑO FRANCO
Secretaria

SFM



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE	JHONY MARÍN SUÁREZ
DEMANDADO	COLPENSIONES y PORVENIR S.A
RADICACIÓN	760013105-005-2019-00513-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 797

Santiago de Cali, primero (01) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

En atención a lo dispuesto en la Sentencia No. 22 de febrero 22 del 2024, dictada por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral que **confirmó** la sentencia No. 328 del 11 de octubre de 2021, se procederá cumplir lo dispuesto por el superior.

En cuanto a la liquidación de costas, una vez verificada las mismas, se evidencia que se ajustan a derecho, por lo que el despacho se dispone a aprobarlas, tal como lo prevé el artículo 366 del C. G. P.

En mérito de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral, mediante Sentencia No. 22 de febrero 22 del 2024.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas elaborada por la Secretaría en el presente trámite.

TERCERO: ORDENAR el archivo del presente proceso, previa EJECUTORIA de la aprobación de costas, procediéndose con la cancelación de su radicación en el libro respectivo.

CUARTO: PUBLIQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura mediante acuerdos, y más recientemente en el PCSJA20-11567 de junio 05 de 2020.



NOTIFÍQUESE

CARLOS ERNESTO SALINAS ACOSTA
Juez Quinto Laboral del Circuito de Cali

Firmado Por:
Carlos Ernesto Salinas Acosta
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 005
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bfc173fe47b6389cafa5c8f210be1e679ccb858d4c90c29261c09dfbd385101c**

Documento generado en 01/04/2024 12:08:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE	PEDRO ANTONIO RISCANEVO ESPITIA
DEMANDADO	COLPENSIONES y PORVENIR S.A
LITIS	MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO
LLAMADO EN GARANTÍA	SEGUROS DE VIDA ALFA S.A
RADICACIÓN	760013105-005-2019-00673-00

SECRETARIA: Acorde con lo ordenado en el fallo de segunda instancia, que **confirmó** la sentencia proferida por este despacho, se procede a realizar la liquidación de costas, según lo dispuesto en el artículo 366 del CGP, la cual quedará así:

Agencias en derecho fijadas en primera instancia a favor de COLPENSIONES y a cargo del demandante PEDRO ANTONIO RISCANEVO ESPITIA	\$50.000
Agencias en derecho fijadas en primera instancia a favor de PORVENIR S.A y a cargo del demandante PEDRO ANTONIO RISCANEVO ESPITIA	\$50.000
Agencias en derecho fijadas en primera instancia a favor del demandante PEDRO ANTONIO RISCANEVO ESPITIA y a cargo de SEGUROS DE VIDA ALFA S.A.	\$50.000
Agencias en derecho fijadas en segunda instancia a favor de COLPENSIONES y a cargo del demandante PEDRO ANTONIO RISCANEVO ESPITIA.	\$500.000
Agencias en derecho fijadas en segunda instancia a favor de PORVENIR S.A y a cargo del demandante PEDRO ANTONIO RISCANEVO ESPITIA	\$500.000
Total Costas	\$1.150.000

SON: QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$550.000), a favor de COLPENSIONES y a cargo del demandante PEDRO ANTONIO RISCANEVO ESPITIA

SON: QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$550.000), a favor de PORVENIR S.A y a cargo del demandante PEDRO ANTONIO RISCANEVO ESPITIA.

SON: CINCUENTA MIL PESOS (\$50.000), a favor del demandante PEDRO ANTONIO RISCANEVO ESPITIA y a cargo de SEGUROS DE VIDA ALFA S.A.

Santiago de Cali, 01 de abril de 2024

Pasa al despacho del Señor Juez.

JOANA LICETH CASTAÑO FRANCO

Secretaria

SFM



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE	PEDRO ANTONIO RISCANEVO ESPITIA
DEMANDADO	COLPENSIONES y PORVENIR S.A
LITIS	MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO

AUTO INTERLOCUTORIO No. 798

Santiago de Cali, primero (01) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

En atención a lo dispuesto en la Sentencia No. 027 de febrero 26 del 2024, dictada por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral que **confirmó** la sentencia No. 271 del 28 de junio de 2022, se procederá cumplir lo dispuesto por el superior.

En cuanto a la liquidación de costas, una vez verificada las mismas, se evidencia que se ajustan a derecho, por lo que el despacho se dispone a aprobarlas, tal como lo prevé el artículo 366 del C. G. P.

En mérito de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral, mediante Sentencia No. 027 de febrero 26 del 2024.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas elaborada por la Secretaría en el presente trámite.

TERCERO: ORDENAR el archivo del presente proceso, previa EJECUTORIA de la aprobación de costas, procediéndose con la cancelación de su radicación en el libro respectivo.

CUARTO: PUBLIQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura mediante acuerdos, y más recientemente en el PCSJA20-11567 de junio 05 de 2020.



NOTIFÍQUESE

CARLOS ERNESTO SALINAS ACOSTA
Juez Quinto Laboral del Circuito de Cali

Firmado Por:
Carlos Ernesto Salinas Acosta
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 005
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **082349155703c9c25d5210f55bfcae8561c3f200597c22bbd4c3cd8fc5f3d70b**

Documento generado en 01/04/2024 12:08:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE	JOSE ARMANDO CORTES GIRALDO
DEMANDADO	COLPENSIONES, PORVENIR S.A y PROTECCIÓN S.A
RADICACIÓN	760013105-005-2020-00158-00

SECRETARIA: Acorde con lo ordenado en el fallo de segunda instancia, que **confirmó** la sentencia proferida por este despacho, se procede a realizar la liquidación de costas, según lo dispuesto en el artículo 366 del CGP, la cual quedará así:

Agencias en derecho fijadas en primera instancia a favor de a favor del demandante JOSE ARMANDO CORTES GIRALDO y a cargo de COLPENSIONES	\$1.000.000
Agencias en derecho fijadas en primera instancia a favor del demandante JOSE ARMANDO CORTES GIRALDO y a cargo de PORVENIR S.A.	\$1.000.000
Agencias en derecho fijadas en primera instancia a favor del demandante JOSE ARMANDO CORTES GIRALDO y a cargo de PROTECCIÓN S.A.	\$1.000.000
Agencias en derecho fijadas en segunda instancia a favor del demandante JOSE ARMANDO CORTES GIRALDO y a cargo de COLPENSIONES	\$1.300.000
Agencias en derecho fijadas en segunda instancia a favor del demandante JOSE ARMANDO CORTES GIRALDO y a cargo de PORVENIR S.A.	\$1.300.000
Costas en segunda instancia a favor del demandante JOSE ARMANDO CORTES GIRALDO y a cargo de PORVENIR S.A Auto Interlocutorio No 35 del 29 de marzo de 2022 proferido por Tribunal Superior Cali Sala Laboral	\$1.000.000
Total Costas	\$6.600.000

SON: SEIS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$6.600.000), a favor del demandante JOSE ARMANDO CORTES GIRALDO, a cargo de COLPENSIONES DOS MILLONES TRECIENTOS MIL PESOS (\$2.300.000), a cargo de PROTECCIÓN S.A UN MILLÓN DE PESOS (\$1.000.000), a cargo de PORVENIR S.A TRES MILLONES TRECIENTOS MIL PESOS (\$3.300.000)

Santiago de Cali, 01 de abril de 2024

Pasa al despacho del Señor Juez.

JOANA LICETH CASTAÑO FRANCO
Secretaria



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE	JOSE ARMANDO CORTES GIRALDO
DEMANDADO	COLPENSIONES, PORVENIR S.A y PROTECCIÓN S.A
RADICACIÓN	760013105-005-2020-00158-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 799

Santiago de Cali, primero (01) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

En atención a lo dispuesto en la Sentencia No. 031 de febrero 02 del 2024, dictada por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral que **confirmó** la sentencia No. 495 del 09 de noviembre de 2022, se procederá cumplir lo dispuesto por el superior.

En cuanto a la liquidación de costas, una vez verificada las mismas, se evidencia que se ajustan a derecho, por lo que el despacho se dispone a aprobarlas, tal como lo prevé el artículo 366 del C. G. P.

En mérito de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral, mediante Sentencia No. 031 de febrero 02 del 2024.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas elaborada por la Secretaría en el presente trámite.

TERCERO: ORDENAR el archivo del presente proceso, previa EJECUTORIA de la aprobación de costas, procediéndose con la cancelación de su radicación en el libro respectivo.

CUARTO: PUBLIQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura mediante acuerdos, y más recientemente en el PCSJA20-11567 de junio 05 de 2020.



NOTIFÍQUESE

CARLOS ERNESTO SALINAS ACOSTA
Juez Quinto Laboral del Circuito de Cali

Firmado Por:
Carlos Ernesto Salinas Acosta
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 005
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8e6e122483260b1d7bf9a54a8bb54ee1dca19974c8dcdbab790a7376f22bc180**

Documento generado en 01/04/2024 12:08:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE	JANETH ROJAS KASAMA
DEMANDADO	COLPENSIONES, PORVENIR S.A y PROTECCIÓN S.A
RADICACIÓN	760013105-005-2021-00038-00

SECRETARIA: Acorde con lo ordenado en el fallo de segunda instancia, que **confirmó** la sentencia proferida por este despacho, se procede a realizar la liquidación de costas, según lo dispuesto en el artículo 366 del CGP, la cual quedará así:

Agencias en derecho fijadas en primera instancia a favor de la demandante JANETH ROJAS KASAMA y a cargo de COLPENSIONES	\$1.000.000
Agencias en derecho fijadas en primera instancia a favor de la demandante JANETH ROJAS KASAMA y a cargo de PORVENIR S.A.	\$1.000.000
Agencias en derecho fijadas en primera instancia a favor de la demandante JANETH ROJAS KASAMA y a cargo de PROTECCIÓN S.A.	\$1.000.000
Agencias en derecho fijadas en segunda instancia a favor de la demandante JANETH ROJAS KASAMA y a cargo de COLPENSIONES	\$1.300.000
Agencias en derecho fijadas en segunda instancia a favor de la demandante JANETH ROJAS KASAMA y a cargo de PROTECCIÓN S.A.	\$1.300.000
Total Costas	\$5.600.000

SON: a favor de la demandante **JANETH ROJAS KASAMA**, a cargo de **COLPENSIONES DOS MILLONES TRECIENTOS MIL PESOS (\$2.300.000)**, a cargo de **PROTECCIÓN S.A DOS MILLONES TRECIENTOS MIL PESOS (\$2.300.000)**, a cargo de **PORVENIR S.A UN MILLÓN DE PESOS (\$1.000.000)**

Santiago de Cali, 01 de abril de 2024

Pasa al despacho del Señor Juez.

JOANA LICETH CASTAÑO FRANCO
Secretaria

Sfm



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE	JANETH ROJAS KASAMA
DEMANDADO	COLPENSIONES, PORVENIR S.A y PROTECCIÓN S.A
RADICACIÓN	760013105-005-2021-00038-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 800

Santiago de Cali, primero (01) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

En atención a lo dispuesto en la Sentencia No. 033 de febrero 02 del 2024, dictada por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral que **confirmó** la sentencia No. 415 del 20 de septiembre de 2022, se procederá cumplir lo dispuesto por el superior.

En cuanto a la liquidación de costas, una vez verificada las mismas, se evidencia que se ajustan a derecho, por lo que el despacho se dispone a aprobarlas, tal como lo prevé el artículo 366 del C. G. P.

En mérito de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral, mediante Sentencia No. 033 de febrero 02 del 2024.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas elaborada por la Secretaría en el presente trámite.

TERCERO: ORDENAR el archivo del presente proceso, previa EJECUTORIA de la aprobación de costas, procediéndose con la cancelación de su radicación en el libro respectivo.

CUARTO: PUBLIQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura mediante acuerdos, y más recientemente en el PCSJA20-11567 de junio 05 de 2020.



NOTIFÍQUESE

CARLOS ERNESTO SALINAS ACOSTA
Juez Quinto Laboral del Circuito de Cali

Firmado Por:
Carlos Ernesto Salinas Acosta
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 005
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7c38323346f3986cf8ff3a12e95d580ecfcbe005885bfe06b9b27137d6af77b1**

Documento generado en 01/04/2024 12:08:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>